¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DE LA MEDIACIÓN?

- La mediación permite que las partes (no el juez) tengan control sobre el desenlace de un caso.
- La mediación es más rápida que ir a juicio.
- La mediación es menos costosa que ir a juicio.
- La mediación es informal.
- Incluso si las partes no llegan a un acuerdo, la mediación puede ayudar a las partes a aclarar los problemas y definir qué información aún se necesita.
- La mediación puede ayudar a las partes a resolver algunos problemas, incluso si algunos aún deben presentarse ante un juez.

¿QUÉ DEBO LLEVAR A LA MEDIACIÓN?

Si tiene algún documento, registro médico, factura, registros de salarios o de empleo que sean relevantes para el reclamo, tráigalos.

¿QUÉ PASA SI QUIERO VOLVER A LA MEDIACIÓN?

Incluso después de que se ha establecido el caso para un juicio, es posible solicitar otra mediación o conferencia de conciliación.

La conferencia de conciliación se lleva a cabo con un mediador o juez, y es otra oportunidad para que las partes puedan encuentrarse una solución entre ellos.

(Para obtener más información, consulte nuestro folleto Liquidación de suma global.)



Administración de Compensaciones de los Trabajadores de Nuevo México

Oficina Central Direccion Postal:

PO Box 27198 Albuquerque, NM 87125-7198

Ubicación: 2410 Centre SE (Próximo a Yale y Gibson) Teléfono gratuito en el estado: 1-800-255-7965 Teléfono local: 841-6000

Oficianas Regionales

Llame a la oficina regional mas cercana para comunicarse con el ombudsman, consultar los programas de seguridad, y obtener formularios y publicaciones.

Farmington

2700 Farmington Ave., Edificio E, Ste. 2 Farmington, NM 87401 Teléfono: 505-599-9746 Teléfono gratuito en el estado: 1-800-568-7310

Hobbs

2120 North Alto, Unidad 3 Hobbs, NM 88240 Teléfono: 575-397-3425 Teléfono gratuito en el estado: 1-800-934-2450

Las Cruces

2407 W. Picacho, Ste. D Las Cruces, NM 88007 Teléfono: 575-524-6246 Teléfono gratuito en el estado: 1-800-870-6826

Las Vegas

32 NM 65 Las Vegas, NM 87701 Teléfono: 505-454-9251 Teléfono gratuito en el estado: 1-800-281-7889

Roswell

Edificio Penn Plaza 400 N. Pennsylvania Ave., Ste. 425 Roswell, NM 88201 Teléfono: 575-623-3997 Teléfono gratuito en el estado: 1-866-311-8587

Santa Fe

Edificio Aspen Plaza 1596 Pacheco St., Ste. 202 Santa Fe, NM 87505 Teléfono: 505-476-73811596 Pacheco St., Ste. 202 Santa Fe, NM 87505 Phone: 505-476-7381

Ayuda y línea directa 1-866-WORKOMP 1-866-967-5667 https://workerscomp.nm.gov







Estado de Nuevo Mexico



Guía de Los Servicios de Mediación para la Compensación de Trabajadores



ONE TEAM | ONE GOALA Better New Mexico for Workers and Employers

SERVICIOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La Administración de Compensación de los Trabajadores de Nuevo México (WCA, por sus siglas en inglés) tiene su propio tribunal administrativo para resolver los casos disputados. El tribunal cuenta con jueces de derecho administrativo, mediadores profesionales y el secretario del tribunal oficial quien lleva los registros. La Oficina de Resolución de Conflictos de la WCA se encarga de todas las quejas cubiertas por la ley de compensación de trabajadores.

¿QUÉ ES LA MEDIACIÓN?

Una mediación es una reunión informal que involucra a ambas partes de un conflicto de compensación de trabajadores. Se lleva a cabo con un mediador de la WCA que ayuda a resolver el conflicto.

¿QUÉ PASA EN LA MEDIACIÓN?

Un mediador se reunirá con usted y las otras personas involucradas en el conflicto. El mediador es un abogado o un juez que es neutral y no aboga por ninguna de las partes. La mediación es informal y el mediador no tiene el poder de ordenar a las partes que hagan algo que no quieran hacer.

Todos van a tener la oportunidad de hablar en la mediación. El mediador ayudará a que todos expliquen lo sucedido, cuáles son los problemas y las posibles formas de resolverlos.

¿CÓMO DEBO PREPARARME PARA LA MEDIACIÓN?

Piense en lo que quiere y por qué es importante. Si quiere más que una cosa, piense cuál es la más importante. Piense si está dispuesto a llegar a algún acuerdo sobre alguno de los problemas, y por qué o por qué no.

¿QUIÉN PUEDE ASISTIR A LA MEDIACIÓN?

Generalmente, el trabajador lesionado y un representante de la compañía de seguros asistirán a la mediación. También puede asistir un representante del empleador.

Con frecuencia, uno o más participantes son acompañados por un abogado a la mediación. El trabajador lesionado puede ser acompañado por una persona de apoyo que no sea abogado, como un esposo/a o amigo/a.

El mediador toma la determinación final sobre quién puede asistir a la mediación.

¿TENGO QUE MEDIAR?

Todas las quejas presentadas ante la WCA se remiten al programa de mediación y todas las partes deben participar.

¿NECESITO UN ABOGADO?

La decisión de contratar a un abogado depende de usted. Toda persona tiene el derecho de



llevar a su abogado a la mediación, y cualquier persona puede optar por participar en la mediación sin un abogado.

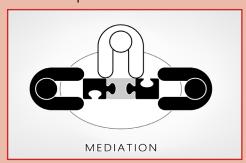
¿TENGO QUE LLEGAR A UN ARREGLO?

Durante la mediación, el mediador ayudará a las partes a hablar sobre lo que ha sucedido y lo que quieren. El mediador ayudará a las partes a pensar en posibles formas de resolver la situación, y puede sugerir unos arreglos.

A veces las partes están dispuestas a llegar a un arreglo para resolver el problema, pero nadie tiene que aceptar nada a menos que así lo deseen.

¿QUÉ PASA SI LLEGAMOS A UN ACUERDO?

El mediador escribirá una Resolución Recomendada (RR) que incluya los términos de su acuerdo. El mediador presentará la RR al secretario del tribunal y todas las partes recibirán una copia.



¿QUÉ PASA SI NO LLEGAMOS A NINGUN ACUERDO?

El mediador escribirá una Resolución Recomendada (RR) con una solución sugerida. El mediador archivará la RR con el secretario del tribunal y todas las partes recibirán una copia.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS QUE LA RESOLUCIÓN RECOMENDADA ESTA ARCHIVADA?

Tendrá 30 días a partir del día en que reciba la RR para analizarla y decidir si acepta o rechaza la recomendación.* La RR vendrá con instrucciones sobre cómo presentar su aceptación o rechazo.

Si no presenta la aceptación o el rechazo dentro de los 30 días, se considerará que se ha aceptado la RR.

Si TODOS aceptan la RR, será obligatoria para las partes, del mismo modo que una orden de juez.

Si ALGUIEN rechaza la RR, se asignará un juez al caso y será puesto para un juicio.

*Consulte la Regla 11.4.4.10 para obtener más información: https://workerscomp.nm.gov/sites/default/files/documents/rules/rule4.pdf